

Por _____ este _____ conducto, _____ yo:

Maria Gómez Rueda

hago constar que autorizo a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno de Zapopan, para que hagan disponibles para consulta pública, a través del Portal de Transparencia (y otros URLS de su propiedad) los documentos y datos que he proporcionado como parte de:

☒ Declaración Patrimonial y de intereses.

☒ Constancia de presentación de Declaración Fiscal.

Asimismo, hago saber que se me ha explicado y acepto expresamente el tratamiento y uso de la información enviada o proporcionada, incluyendo datos personales y en su caso, asumo la responsabilidad por hacer públicos datos de terceros que pudieran ser considerados personales; esto es, información del cónyuge, ascendientes, descendientes o dependientes económicos. Lo anterior, conforme a la legislación aplicable y toda vez que conozco el propósito y la finalidad del ejercicio.

Al entregar los documentos y firmar la presente carta, confirmo, bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal es veraz y completa.

Zapopan, Jalisco; a 02 de junio de 2026.


Maria Gómez Rueda

Nombre completo y firma autógrafa del declarante

CARTA DE JUSTIFICACIÓN

Por este conducto, yo

María Gómez Rueda

hago constar que, en el año fiscal anterior inmediato 2025, no era persona física obligada a presentar **Declaración Fiscal 2025 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**. Lo anterior, por no encontrarme dentro de los supuestos determinados por el artículo 98, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en el cual a la letra menciona lo siguiente:

“Artículo 98. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones: [...]

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.*
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.*
- c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.*
- d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.*
- e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00. [...]*

En razón a lo anteriormente expresado, no se tiene la obligación de contar con dicho documento.

Zapopan, Jalisco; a 02 de junio de 2026.

María Gómez Rueda
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA AUTÓGRAFA